



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señor  
**Alfredo Pacheco Osoria,**  
Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Señor Presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de **Ley que crea el Monumento Natural Río Partido, en la provincia Hermanas Mirabal,** aprobado por el Senado en sesión de fecha 25 de marzo del año 2021.

Le participo que este proyecto de Ley fue tomado en consideración en fecha 18 de noviembre del año 2020 y presentado por el señor Bautista Antonio Rojas Gómez, senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal.

Atentamente,

**Eduardo Estrella,**  
Presidente.

EE/vc



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### LEY QUE CREA EL MONUMENTO NATURAL RÍO PARTIDO, EN LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

**Considerando primero:** Que la dinámica económica en la provincia Hermanas Mirabal se basa en sólo dos actividades fundamentales, que son la agropecuaria y las remesas, y el desarrollo provincial se soporta si se expande a un tercer renglón económico como lo es el turismo;

**Considerando segundo:** Que en la provincia Hermanas Mirabal solo se practicaba el turismo histórico y cultural y pasó a ser una provincia donde ha proliferado la práctica del ecoturismo;

**Considerando tercero:** Que en los últimos años ha aumentado de manera significativa el número de visitantes a la provincia Hermanas Mirabal con el propósito de realizar actividades de ecoturismo;

**Considerando cuarto:** Que el sector privado se ha interesado y desarrolla en la actualidad importantes proyectos de habitaciones, lo cual demanda mayor promoción del desarrollo ecoturístico de la provincia Hermanas Mirabal;

**Considerando quinto:** Que la provincia Hermanas Mirabal cuenta con el museo más visitado del país y que tiene uno de los mejores ríos y de los más frecuentados por turistas y que por las zonas aledañas al Río Partido existen cavernas aptas para el

ME

MSJ

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea el Monumento Natural Río Partido, en la provincia Hermanas Mirabal.

PAG. 2

deporte, tales como reservas científicas, cascadas impresionantes y ríos de aguas azules;

**Considerando sexto:** Que en la zona de Río Partido pueden ser vistas perchas o vivaques, que no son más que racimos o colonias de mariposas, ya que por el área existen veintidós tipos de mariposas que solo pernoctan en esa zona del país;

**Considerando séptimo:** Que en el distrito municipal Jamao Afuera, donde se encuentra el Río Partido, tiene más de seis puntos de visitas ecoturísticas como son: riachuelos, cascadas, cavernas, manantiales, yacuis naturales y senderos que desarrollan el turismo de montañas; siendo notorio el incremento de visitantes nacionales y extranjeros en los últimos años;

**Considerando octavo:** Que, por la naturaleza, ubicación, vocación y auge, estos puntos naturales requieren de un plan de manejo, organización, promoción y control;

**Considerando noveno:** Que es obligación del Estado garantizar el derecho de todo ciudadano a habitar en un ambiente sano, prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente, en provecho de las presentes y futuras generaciones.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm.541, del 31 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana.

AE  
SUC  
405

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea el Monumento Natural Río Partido, en la provincia Hermanas Mirabal.

PAG. 3

**Vista:** La Ley núm.64-00, del 18 de agosto de 2000, Ley que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Vista:** La Ley núm.202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

**Vista:** La Ley núm.333-15, del 11 de diciembre de 2015, Ley Sectorial sobre Biodiversidad.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto la creación del monumento natural Río Partido, a fin de garantizar su conservación, adicionándolo como tal en la Ley núm.202-04 de fecha 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas, a la vez de impulsar el ecoturismo en la provincia Hermanas Mirabal.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación general y rige para la provincia Hermanas Mirabal.

**Artículo 3.- Adición numeral 44.1, al artículo 37, Ley núm.202-04.** Se crea el Monumento Natural Río Partido, cuyo nacimiento está ubicado en el paraje Mango Fresco, perteneciente al distrito municipal Jamao Afuera, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal; en consecuencia, se adiciona el numeral 44.1 al artículo 37 de la Ley núm.202-04 de fecha 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

AL

SM

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que crea el Monumento Natural Río Partido, en la provincia Hermanas Mirabal.

PAG. 4

44.1) Río Partido, con los límites y superficies que se describen a continuación: se establece como punto de partida las coordenadas 358154mE-2153841mN. En el sitio de confluencia con el Río Jamao, la coordenada al oeste es 351782mE-2163036mN y la correspondiente al este es 351975mE-2163079mN. El polígono antes descrito encierra una superficie de 2.95 kilómetros cuadrados.

**Artículo 4.- Gestión monumento natural Río Partido.** El área del monumento natural Río Partido en la provincia Hermanas Mirabal, estará gestionada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según lo establecido en la Ley núm.202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

**Artículo 5.- Reservas privadas.** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá declarar las áreas privadas correspondientes, dentro del polígono del monumento natural Río Partido, con el procedimiento establecido en la Ley núm.202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

**Artículo 6.-Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

*Handwritten mark*

*Handwritten text: SW 48*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que crea el Monumento Natural Río Partido, en la provincia Hermanas Mirabal.

PAG. 5

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
Eduardo Estrella,  
Presidente.

  
Melania Salvador de Jiménez,  
Secretaría ad hoc.

  
Lía Ynocencia Díaz Santana,  
Secretaria.

Vc